

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0016-A

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República"*;

QUE, la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., cuenta con un permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 001/2020 de 13 de enero de 2020, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto en la provincia insular de Galápagos, el equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves: PIPER CHEROKEE-SIX, CATEGORÍA NORMAL; y, CESSNA 182 SERIES. Las aeronaves son propias;

QUE, mediante oficio Nro. 00011-AMAZVERD de 27 de febrero de 2023, ingresado el 02 de marzo del mismo año en el Sistema de Gestión Documental Quipux, con registro Nro. DGAC-DSGE-2023-2095-E, el Gerente General y Representante Legal de la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., presentó la solicitud de modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto en la provincia insular de Galápagos, a fin de incrementar en el equipo de vuelo autorizado, el siguiente tipo de aeronaves: **Marca:** Cessna **Modelo** C-206 Series **Año** A partir del año 1973 **Tipo de aeronave** avión;

QUE, la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., presentó su solicitud de modificación mediante oficio Nro. 00011-AMAZVERD de 27 de febrero de 2023, ingresado el 02 de marzo del mismo año, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, con registro Nro. DGAC-DSGE-2023-2095-E;

QUE, mediante Extracto de 13 de marzo de 2023 se admitió a trámite la solicitud de la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.; y, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-020-0181-M de la misma fecha, se remitió el extracto corregido para la legalización respectiva por parte del señor Director General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0194-M de 20 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante, solicitó a la Directora de Comunicación Social de la DGAC, la publicación del Extracto de la solicitud de la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD

CIA. LTDA., en la página web de la entidad, requerimiento que fue atendido según lo informado en memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0087-M del mismo día;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DART-2023-0208-M de 23 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección Administrativa; Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, Gestiones de Transporte Aéreo y de Derecho Aeronáutico de la DART, que emitan sus informes respecto de la solicitud de AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.;

QUE, la Dirección Administrativa; la Gestión de Derecho Aeronáutico; la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, la Gestión de Transporte Aéreo, presentaron sus informes respecto de la solicitud de la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., mediante memorandos Nros. DGAC-DADM-2023-0939-M de 24 de marzo; DGAC-RDAE-2023-00036-M de 29 de marzo; DGAC-DSOP-2023-0497-M de 28 de marzo; y, DGAC-OTAE-2023-0106-M de 30 de marzo de 2023, respectivamente;

QUE, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0939-M de 24 de marzo de 2023 presentó su informe de seguros en el que indica que la compañía peticionaria cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, para incrementar el equipo de vuelo propuesto por la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos CODIGO DE COMERCIO Capítulo XI DE LOS SEGUROS AÉREOS, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0036-M de 29 de marzo de 2023 presentó su informe en el que luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda que se continúe con el trámite reglamentario y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.**, salvo que exista criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá por tratarse de un incremento de aeronaves en el equipo de vuelo autorizado;

QUE, la Gestión de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0106-M de 30 de marzo de 2023, presentó su informe aerocomercial en el que luego de realizar su respectivo análisis recomienda que desde el ámbito de su competencia se puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano excepto la Región Insular de Galápagos;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0497-M de 28 de marzo de 2023, presentó su informe técnico en el que luego de analizar la solicitud de la compañía peticionaria concluye y recomienda *se continúe con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación emitido con Acuerdo No. 001/2022, para la incorporación de la nueva aeronave en las Especificaciones Relativas a las Operaciones Aéreas (OpSpecs).*

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0264-M de 11 de abril de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitió su pronunciamiento legal – aerocomercial en el que indica que vistos los informes presentados por la gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.**; y, respecto de todo el trámite de modificación, emitió las conclusiones y recomendaciones unificadas en el que indica que de acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder con la modificación del permiso de operación de la compañía **AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.**, de modo que en el Acuerdo que se emita, en el Art. 1, Cláusula Segunda, conste el siguiente equipo de vuelo: PIPER CHEROKEE-SIX, CATEGORÍA NORMAL; CESSNA 182 SERIES; y,

CESSNA C-206 SERIES.

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el señor Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación otorgado a la compañía **AMAZONÍA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto en la provincia insular de Galápagos, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 001/2020 de 13 de enero de 2020, en lo concerniente al incremento de su equipo de vuelo, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: PIPER CHEROKEE-SIX, CATEGORÍA NORMAL; CESSNA 182 SERIES; y, CESSNA C-206 SERIES.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 001/2020 de 13 de enero de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Abril de dos mil veintitres.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**